

RESOLUCION N° 5561



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

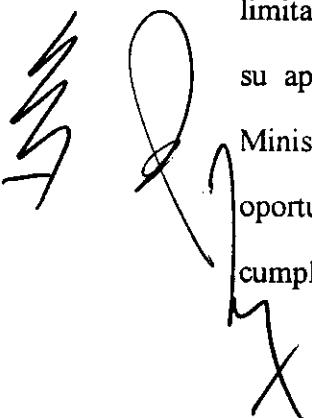
BUENOS AIRES, 10 ABR 2003

VISTO el expediente N° 4526/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 115/01, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.





RESOLUCION N°

556



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS  
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

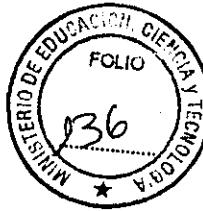
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 556

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 556



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

A NEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA.**

- ❖ Realizar investigaciones relacionadas con la Educación Física, referidas a las actividades físicas en general y particularmente al deporte y al empleo del tiempo libre, en el marco de la Calidad de Vida.
- ❖ Asesorar a instituciones gubernamentales y no gubernamentales en aspectos relacionados con la Educación Física, referidas a las actividades físicas en general y particularmente al deporte y al empleo del tiempo libre, para una mejor Calidad de Vida.
- ❖ Formular, programar y evaluar planes, programas y proyectos vinculados con la Educación Física, referidas a las actividades físicas en general y particularmente al deporte y al empleo del tiempo libre, atendiendo a una mejor Calidad de Vida, en los ámbitos de su incumbencia.
- ❖ Participar en equipos interdisciplinarios para la elaboración de planes, programas y proyectos atinentes a la promoción e implementación de la Educación Física, referidos a las actividades físicas en general y particularmente al deporte y al empleo del tiempo libre.
- ❖ Administrar instituciones y centros dedicados a la Educación Física, referidas a las actividades físicas en general y particularmente al deporte y al empleo del tiempo libre.
- ❖ Conducir, evaluar y supervisar planes, programas y proyectos relacionados con la Educación Física, referidos a las actividades físicas en general y particularmente al deporte y al empleo del tiempo libre, en el marco de una mejor Calidad de Vida.
- ❖ Realizar investigaciones sobre actividades vinculadas a la Educación Física en el marco del Deporte Competitivo.
- ❖ Asesorar a instituciones gubernamentales y no gubernamentales en lo atinente al Deporte Cometitivo.
- ❖ Formular, programar y evaluar planes, programas y proyectos vinculados con el Deporte Comepetitivo en los ámbitos de su incumbencia.
- ❖ Participar en equipos interdisciplinarios para la elaboración de planes, programas y proyectos atinentes al Deporte Competitivo.
- ❖ Implementar, coordinar, evaluar y supervisar prácticas corporales relacionadas a la formación y/o perfeccionamiento de deportistas en el marco del Deporte Competitivo.

RESOLUCION N° 556

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

A NEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA**

**TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Profesor en Educación Física otorgado por el Profesorado en Educación Física "La Santísima Trinidad" dependiente de la Fundación Cultural de Profesores y Amigos de la Escuela Superior Integral de Lechería de Villa María -FUNESIL-. Aprobado según Resolución de DIPE N° 0272/99 y Decreto Provincial N° 6254/81. Con una duración de 4.064 horas en 4 años.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**PRIMER AÑO:**

COM 9202	Metodología de la Investigación	A	4	128	---
ESP 4501	Fisiología de la Actividad Física y el Deporte	A	4	128	---
ESP 4502	Problemática Corporal	A	4	128	---
ESP 4503	Administración de Instituciones	A	4	128	---
ESP 4504	Socio - Antropología	1º C	4	64	---
ESP 4505	Introducción a la Epistemología	1º C	4	64	---
ESP 4506	Seminario sobre Política y Legislación Social, Educativa y Deportiva	1º C	--	32	---
ESP 4507	Estadística Aplicada	2º C	4	64	---
ESP 4508	Biomecánica	2º C	4	64	---
ESP 4509	Seminario sobre Aprendizaje Motor	2º C	--	32	---



RESOLUCION N°

5561



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO:

ESP 4510	Fisiología del Rendimiento Deportivo	1º C	6	96	ESP 4501-ESP 4508-ESP 4509
ESP 4511	Formulación, Gestión y Evaluación de Proyectos	1º C	4	64	ESP 4503
ESP 4512	Dinámica de Grupo	1º C	4	64	ESP 4502-ESP 4504
ESP 4513	Seminario sobre Actividad Física del Adulto	1º C	--	32	---
ESP 5414	Seminario sobre Gestión de Calidad	1º C	--	32	ESP 4503-ESP 4506
ESP 4515	Seminario sobre Actividades para Tiempo Libre	1º C	--	32	---
ESP4516	Taller de Apoyo al Trabajo Final de Grado	1º C	2	28	COM 9202ESP 4505-ESP 4507
ESP 4517	Trabajo Final de Grado	1º C	--	350	---

CARGA HORARIA TOTAL: 1.530 Horas.